

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00056 00
DEMANDANTE	FELISA LOPEZ MORENO
APODERADA	LUZ MARINA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADOS	GEYDELVER RUEDA Y OTROS
AUTO	DESIGNACION CURADOR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que al proceso se allegaron las constancias del emplazamiento efectuado a los demandados DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y realizada la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JUSTICIA XXI WEB, sin comparecer ninguna persona a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 01 de agosto de 2019, en consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Curador ad-litem para representar los intereses de los demandados DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, al Doctor **FREDY JAIMES MARIN**, identificado con la C.C. 91.452.106 expedida en Aratoca y T.P. 303.213 del C.S.J., con notificaciones en la calle 6 No. 2E-10 El Ramal de Aratoca, Cel. 3173760722, Email: frejama2009@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem

SEGUNDO: Notifíquese esta designación al curador, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de fecha primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y del presente auto, así como copia digital de la Demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta que por la pandemia mundial y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, como el Acuerdo PCSJA20-11567, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señálese la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000.00) como gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc4164ed8316f9ae68c62cf4a0434476cd4fe7207616053a7aa39f5a03dbdb82

Documento generado en 22/09/2021 08:05:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**